



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR JUNTA DE VECINOS SAN
ADOLFO, CÓDIGO SL-00682-25, EN EL MARCO
DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO
“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA
COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON
EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3636

SANTIAGO, 10-12-2025

VISTOS:

La Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia(y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio*



respectivo.”

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad**”. (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Seleccionadas no financierables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “JUNTA DE VECINOS SAN ADOLFO” referido a la postulación del proyecto “SAN ADOLFO + SEGURO CON CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que no se les solicitó el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (**ESENCIAL**)

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (**ESENCIAL**)”.

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de tele vigilancia.

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “SAN ADOLFO + SEGURO CON CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA” por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

2. **DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

MANUEL GALLARDO SOTO

CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)

SERIE : 2199958535197863985



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

DISTRIBUCIÓN:

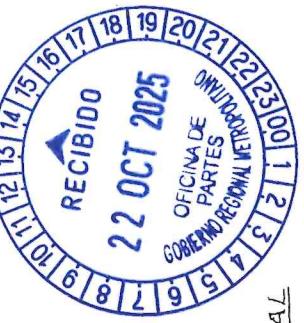
- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 257648



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.



FORMATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL
CONDUTOR DE ANTECEDENTES
PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	San Adolfo + Seguro con Romanos
Institución Que Informa:	Jefe Vecinos San Adolfo
Código proyecto:	SL - 00 682 - 25
Nombre representante legal:	Andrés Muñoz Oyarce
Nombre encargado proyecto:	Andrés Muñoz Oyarce
Teléfonos contacto:	+569 97224614
e-mail contacto:	Amunozoyarce@gmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	<input type="checkbox"/>
Cronograma del Proyecto	<input type="checkbox"/>
Solicitud de Modificación de Plazo	<input type="checkbox"/>
Solicitud de Modificación Presupuestaria	<input type="checkbox"/>
Revisión	<input type="checkbox"/>
Informe Final	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros (Especificar) <u>APELACIÓN</u>	<input checked="" type="checkbox"/>

Nota: Marca con una X los documentos entregados

UNIDAD VECINAL N° 64
 "SAN ADOLFO"
 RUT: 73.355.700-9
 Pers. Jurd. 107 Fund. 27-02-90

Andrés Muñoz Oyarce
Presidente C. C.

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

Observación: 4 anexos

San Bernardo, 22 de octubre de 2025

Señor:

Claudio Orrego Larraín

Gobernador Regional Metropolitano de Santiago

Presente

De mi consideración:

Junto con saludarle, me presento ante usted. Mi nombre es Andrés Muñoz Oyarce, presidente de la Junta de Vecinos San Adolfo, comuna de San Bernardo.

El motivo de la presente es manifestarle la preocupación de nuestra comunidad, ya que desde hace un tiempo nuestro sector se encuentra en una situación de alta vulnerabilidad. Han ocurrido asaltos, violaciones, balaceras cercanas a colegios, encerronas y portonazos en la avenida principal, lo que ha generado un clima de constante temor entre los vecinos.

Fue precisamente por esa razón que decidí asumir el cargo de presidente de la Junta de Vecinos, con el objetivo de trabajar por la seguridad y el bienestar de San Adolfo. En este contexto, postulamos al proyecto del 8% de seguridad ciudadana para poder instalar cámaras de vigilancia en puntos estratégicos del sector.

Durante el proceso de postulación, cumplimos con todos los requisitos y entregamos la documentación solicitada. Incluso, ante los reparos iniciales, adjuntamos nuevos antecedentes según se nos indicó. Sin embargo, posteriormente fuimos rechazados debido a la falta de un documento del Departamento de Obras Municipales (DOM), el cual nunca fue solicitado, informado ni mencionado durante el proceso. Esta situación nos dejó en una posición injusta, considerando el esfuerzo y la necesidad real que tenemos de fortalecer la seguridad del sector.

Nuestro sector ha sido noticia en diversos medios de comunicación y televisión, precisamente por los constantes hechos delictuales y la inseguridad que enfrentamos a diario. Esto refleja la gravedad del problema y la urgencia de contar con apoyo para mejorar las condiciones de seguridad de San Adolfo.

Los vecinos de San Adolfo vivimos con temor. Al caer la noche, debemos permanecer encerrados, teniendo en cuenta que la mayoría son personas mayores, de escasos recursos, debemos reforzar nuestras viviendas con rejas y evitar salir por miedo a ser víctimas de la delincuencia. Nos sentimos olvidados y desprotegidos.

Adjuntamos firmas y documentos de respaldo de nuestras asambleas vecinales, donde todos coincidimos en la urgente necesidad de contar con cámaras de seguridad que nos ayuden a recuperar la tranquilidad y proteger a nuestras familias.

Agradezco de antemano su atención y comprensión ante esta situación, esperando que pueda considerar la gravedad de lo que ocurre en nuestro sector.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Andrés Muñoz Oyarce, Presidente de Junta de Vecinos San Adolfo San Bernardo.

Teléfono: 9 972 246 14

Correo: amunozoyarce@gmail.com

UNIDAD VECINAL N° 61
"SAN ADOLFO"
RUT: 73.305.700-9
Pers Jurd. 107 Fund. 27.02.00

AN-24 R-22-
MAD

Señor
Claudio Orrego Larraín
Gobernador Regional
Gobierno de Santiago
PRESENTE

Santiago, 22 de octubre de 2025

De mi Consideración:

La Junta de Vecinos que represento, junto con saludar a usted, hace llegar a través de este documento, un recurso de reposición, tal como señala la Resolución Exenta N°1.895 del 17 de octubre de 2025, que menciona y declara las iniciativas No Admisibles y No Financiables, y en su numeral 5 indica que “Se deja constancia que, en contra de esta Resolución, procederán todos los recursos que la Ley N°19.880 establece”.

Nuestra organización denominada Junta de Vecinos San Adolfo, de la comuna de San Bernardo, postuló al Fondo Comunidad Activa (FCA) Año 2025 con un proyecto de Seguridad Ciudadana, denominado SL-00682-25 “San Adolfo + Seguro con Cámaras de Televigilancia”, iniciativa declarada No Admisible, por las siguientes razones:

- 1) En la página 49 de la Resolución Exenta N°1.895 antes indicada se expresa que: “4. DECLARESE como “NO ADMISIBLES” a todas las instituciones cuyas iniciativas de alcance comunal que se indican a continuación por el argumento señalado” que, en nuestro caso, en la página 90, se expresa como: PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.
- 2) Sin embargo, en la RESOLUCIÓN EXENTA N°655 del 7 de abril de 2025 que aprueba las Bases de postulación del FCA indica en la página 8 “b. Prevención situacional: Proyectos destinados a disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios comunitarios. En esta temática, se valorarán aquellos proyectos orientados a recuperar espacios comunitarios en forma participativa. Esta afirmación nos permitió la posibilidad de que nuestros vecinos apoyaran nuestra iniciativa para instalar cámaras de televigilancia en sus propiedades, pero dirigiendo los lentes hacia los Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP).
- 3) En la página 29 se señala: “h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa (FCA) 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (ESENIAL) En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente).

(ESENIAL). Nuestra Junta de Vecinos presentó el anexo 4, donde cada vecino

propietario de la vivienda autorizaba a instalar la inversión de seguridad en el domicilio, incluyendo DVR y disco duro, con la certeza de entregar a las cámaras de televigilancia del internet y la electricidad domiciliaria suficiente para su funcionamiento, como otros proyectos presentados por organizaciones vecinales similares a la nuestra, en concursos anteriores.

4) Cuando recibimos los resultados del LISTADO DE INICIATIVAS DECLARADAS COMO

“PRESELECCIONADAS”, “REVISADAS CON OBSERVACIONES” Y “NO ADMISIBLES”, EN SEGUNDA ETAPA, en la Resolución Exenta N°1.235 del 09 de julio de 2025, nuestro proyecto fue declarado “REVISADAS CON OBSERVACIONES”.

5) Según correo que se adjunta, del 10 de julio de 2025, el FCA nos informa las razones por las cuales nuestra iniciativa presenta observaciones, pero jamás nos señalaron “PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP”.

6) Durante el proceso de reparaciones de la documentación indicada por el correo electrónico señalado, incluyendo las llamadas telefónicas al fono consulta del FCA, nunca se nos mencionó la exigencia del certificado (indicado en el punto anterior) del Director de Obras Municipales.

7) Es más, el día 8 de agosto de 2025, se recibió en el correo electrónico de nuestra junta de vecinos que nuestro proyecto había “logrado levantar TODAS las observaciones de manera exitosa, pasando así al estado de PRESELECCIONADO”.

8) Sin embargo, en la Resolución Exenta N°1.895 señalada anteriormente aparecemos en calidad de No admisible.

9) En correo electrónico adjunto recibido por nuestra junta de vecinos por parte de la Dirección de Obras Municipales, el funcionario expresa que no autoriza la instalación de cámaras de vigilancia en BNUP a personas u organizaciones particulares. Por lo tanto, es importante la iniciativa de implementar este tipo de proyectos en los domicilios de los vecinos, pero dirigidos a plazas, calles y veredas, entregando seguridad a las familias.

Estimado señor Gobernador Regional, nuestra comuna de San Bernardo es una de aquellas en que la delincuencia se ha incrementado considerablemente y que los medios de comunicación masivos han difundido profusamente. Esta realidad nos comueve y preocupa. Sabemos de su permanente apoyo, colaboración y preocupación por el incremento del delito en nuestra comuna, permitiéndonos a atrevernos a presentar esta carta, para que nuestro proyecto sea declarado Financiable para ejecutar nuestro proyecto y proteger a nuestras familias, adultos mayores, niños y adolescentes de los delitos en la comuna, más aún en un sector tan complicado como lo es San Adolfo de San Bernardo.

Junto con agradecer su atención, esperando una favorable acogida a nuestra solicitud de este Recurso de Reposición, se despieza atentamente de usted,

Andrés Muñoz Oyarce

PRESIDENTE

Junta de Vecinos San Adolfo – San Bernardo

jv.sanadolfo@gmail.com

c.c.: Archivo Junta de Vecinos

Adj: lo indicado

Importante: Su proyecto requiere correcciones - Fondo Comunidad Activa 2025
1 message**Apelacion FCA** <apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl>
To: "jv.sanadolfo@gmail.com" <jv.sanadolfo@gmail.com>

Thu, Jul 10, 2025 at 6:42 PM

Estimado/a JUNTA DE VECINOS SAN ADOLFO/ANDRÉS MUÑOZ OYARCE:

Junto con saludos, agradecemos su participación en el Fondo Comunidad Activa 2025.

Tras el proceso de revisión, informamos que su proyecto ha sido declarado como **Revisado con Observaciones**. Esto significa que debe subsanar algunos puntos para que su proyecto pueda pasar a la etapa de evaluación.

Para conocer el detalle de las observaciones y realizar las correcciones necesarias, debe ingresar a la plataforma con la misma cuenta y contraseña utilizada al momento de postular.

Puede acceder mediante el siguiente enlace <https://apelacion.gobiernosantiago.cl/>

Usuario debe acompañar:

- Debe presentar a lo menos 2 cotizaciones de cada bien y/o servicio que se requiera en la ejecución del proyecto, con clara identificación del proveedor (nombre, Rut, domicilio, email, teléfono) y con giro acorde a lo cotizado.

- La cotización 2 por concepto de difusión no tiene el rut del proveedor.

- Falta la simbología en los planos.

- Falta la Carta de Compromiso Municipal.

-- Las cotizaciones tienen diferentes cantidades de cámaras. En una son 22 en otra 26 y el proyecto indica que son 26 cámaras

<https://mail.google.com/mail/u/2/?ik=20acd03e97&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1837302784455845148&simpl=msg-f:1837302784455845148>

Importante: Disponer de un plazo de 25 días corridos desde la publicación de la resolución en la página web del Gobierno de Santiago para subsanar las observaciones entreagendas.

ADVERTENCIA: La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservada y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Metropolitano, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente responsable por este mismo medio y elimínela de su sistema. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana no se hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o reenvío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.

Saluda cordialmente,
Gobierno de Santiago

PREINVERSIÓN : [Proyecto : SL-00682-25] - [Cambio de estado : Preseleccionado]
1 messagesistema@gobiernosantiago.cl <sistema@gobiernosantiago.cl>
To: jv.sanadolfo@gmail.com

Fri, Aug 8, 2025 at 6:59 PM

Estimad@ ANDRÉS MUÑOZ OYARCE

Para subsanar sus observaciones haga click Aquí

Antecedentes :

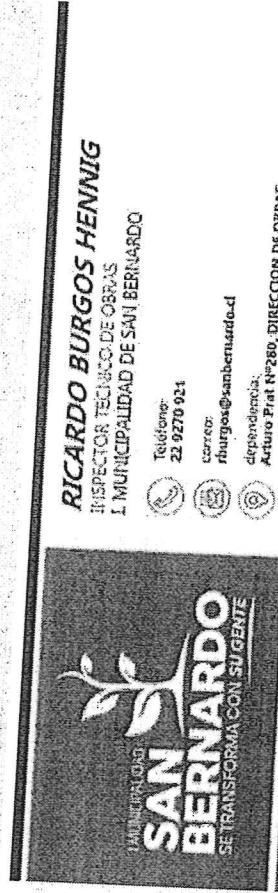
Nombre del Proyecto	San Adolfo + Seguro con Cámaras de Televigilancia
Codigo	SL-00682-25
Estado	Preseleccionado
Observacion del Analista	Estimada organización: Hemos realizado la revisión de sus respuestas a las observaciones formuladas durante el primer proceso de evaluación de su postulación al fondo. Nos anima comunicarles que han logrado levantar TODAS las observaciones de manera exitosa, pasando así al estado de PRESELECCIONADO, y continuando con la siguiente etapa del proceso, correspondiente a la asignación de puntajes. Les felicitamos por este avance en el proceso y agradecemos su compromiso con el desarrollo territorial y comunitario a través de esta iniciativa. Atentamente, Gobierno de Santiago.

--
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Bandera 46 - Santiago Centro

Este correo fue enviado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

Gobierno Regional Metropolitano
Bandera 46 - Santiago - Chile

ADVERTENCIA: La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservada y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Metropolitano, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y eliminela de su sistema. El Gobierno Regional Metropolitano no se hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación o reenvío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.



De: Andres Muñoz Oyarce
<amunozoyarce@gmail.com>
Para: <Rburgos@sanbernardo.cl>
Enviado: 21/10/2025 12:38
Asunto: Urgente

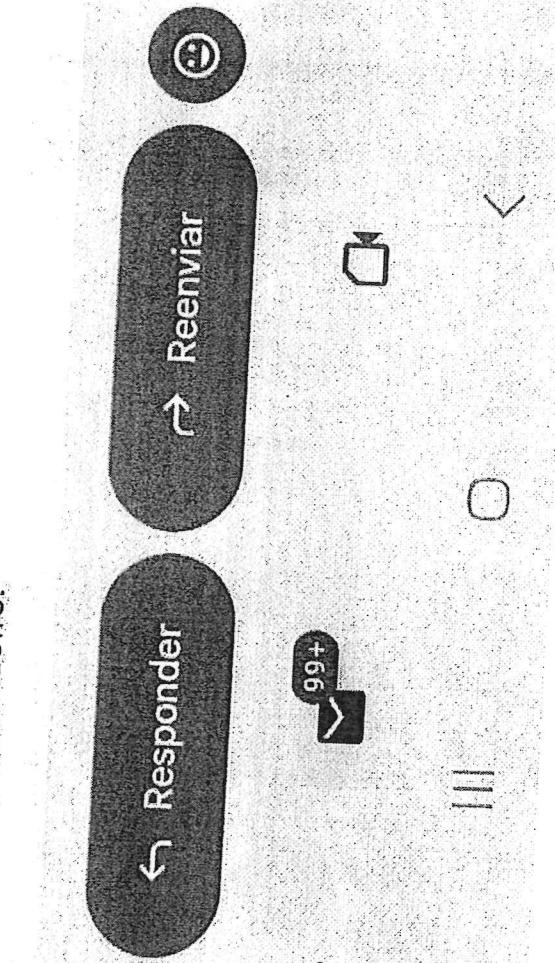
- 1) Que el área de jurisdicción de la junta de vecinos San Adolfo de la comuna de San Bernardo no corresponde a un condominio; y
- 2) Que la Municipalidad de San Bernardo autoriza la utilización de los Bienes Nacionales de Uso Público, en el área de jurisdicción de la mencionada junta de vecinos, para la ejecución del proyecto de Seguridad SL-00682-25 "San Adolfo + Seguro con Cámaras de Televigilancia".

Lo anterior para presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago.

Quedando atentona su pronta respuesta, de antemano muchas gracias.

Atte;

Andres Muñoz
J.J. VV San Adolfo.



←



...

Andres Muñoz Oyarce 12:38

A
1) Que el área de jurisdicción de la junta
de vecinos San Adolfo de la comuna

Ricardo Burgo... 12:45

R para mí ↶ ⏴ ⏵ ⏴ ⏵

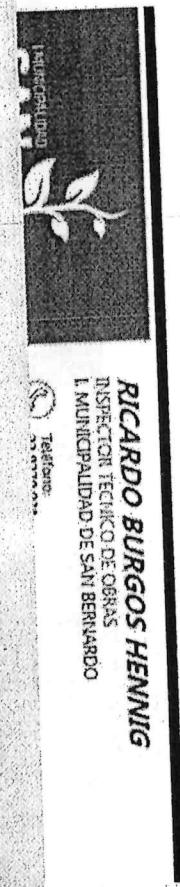
Parece que este mensaje está en X
inglés

Traducir al español

Estimado, el Municipio, por lo señalado en la
Normativa vigente, no da autorización para la
instalación de cámaras de seguridad en Bien Nacional
de uso Público para fines particulares de una
comunidad y administrada por ella.
para tales efectos, solo pueden ser instaladas en
terrenos particulares o bienes comunes.

Atte.

Ocultar texto citado



← Responder

→ Reenviar



III



←



...

←



...